

NUEVOS ACCIONISTAS DE QUINTO, S. L.

(Sociedad absorbente y escidente)

AGROPECUARIA DE LA TORRE, S. A.

(Sociedad absorbida)

EL SAPILO, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

FLORIANCA 58, S. L.

(sociedad beneficiaria)

BECALARIA, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de fusión por absorción y escisión parcial

Se hace público que las respectivas Juntas generales de las sociedad Nuevos Accionistas de Quinto, S.L., y Agropecuaria de la Torre, S.A., han aprobado por unanimidad, con fecha 3 de octubre de 2003, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por parte de la primera de Agropecuaria de la Torre, S.A., con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente.

Asimismo, se anuncia, que la misma Junta General de Socios de Nuevos Accionistas de Quinto, S.L., acordó por unanimidad su escisión parcial mediante la segregación de su patrimonio de tres unidades económicas, y su traspaso en bloque a favor de tres sociedades beneficiarias preexistentes, denominadas El Sapiño, S.L.; Florianca 58, S.L., y Becalaria, S.L. Como consecuencia de dicha escisión Naquin reducirá su capital social y reservas.

Asimismo, las Juntas Generales de Socios de El Sapiño, S.L.; Florianca 58, S.L., y Becalaria, S.L., celebradas con carácter Universal en la misma fecha, acordaron por unanimidad participar en la escisión parcial de Naquin ampliando al efecto, respectivamente, su capital social y reservas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión y escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión y escisión, conforme al artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio.

Asimismo, los socios, titulares de derechos especiales distintos de las participaciones sociales, y representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 6 de octubre de 2003.—Don Juan Antonio Reina Sánchez, Consejero Delegado de Naquin, Agropecuaria de la Torre, S.A.; El Sapiño, S.L., y Florianca 58, S.L., y Administrador Único de Becalaria, S.L.—45.818. 2.^a 21-10-2003

PIVELA, S. A.

En la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas celebrada en Barcelona el día 31 de agosto de 2003, en el domicilio social de Pivela, Sociedad Anónima, en el Paseo de Gracia, 56, se acordó por unanimidad la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, nombrando Liquidador a don Constantino Millán Minguell y aprobándose el siguiente Balance final de Disolución-Liquidación, con fecha 31 de agosto de 2003.

Balance de Disolución-Liquidación

	Euros
Activo:	
Inmovilizado Material	100.549,90
Inmovilizado Financiero	88.315,89
Tesorería	4.702,59
Total activo	193.568,38
Pasivo:	
Capital	126.216,01
Reservas	101.217,72
Resultados negativos ejercicios anteriores	-31.322,82
Resultados	-2.542,53
Total pasivo	193.568,38

Barcelona, 31 de agosto de 2003.—El Liquidador, D. Constantino Millán Minguell.—46.341.

PROMOCIONES MF-2, S. A.

(En liquidación)

Hace público: Que la Junta General de la Sociedad celebrada con carácter universal y extraordinaria, el día 6 de Octubre de 2003, acordó por unanimidad, su disolución y liquidación simultánea y extinción de la entidad, conforme al siguiente Balance Final de Liquidación suscrito por los Liquidadores y aprobado en la propia Junta,

	Euros
Activo:	
Bancos, saldo cuenta corriente	178,74
Inversiones financieras, Banesto Especial empresas FIM	1.194.995,78
Inmuebles y terrenos	178.158,44
Total Activo	1.373.332,96
Pasivo:	
Capital Social	120.000,00
Reservas	1.253.332,96
Total Pasivo	1.373.332,96

Madrid, 6 de octubre de 2003.—El Liquidador, Promociones MF-2, Sociedad Anónima, Silvia Montes Fernández.—46.651.

RAF IBÉRICA, S. A.

(Sociedad absorbente)

RIBERA DE ALDAYA, S. L.

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Raf Ibérica, Sociedad Anónima de fecha 30 de junio de 2003, y por decisión del socio único de Ribera de Aldaya, Sociedad Limitada Unipersonal, de la misma fecha se ha acordado la Fusión por Absorción de Ribera de Aldaya, Sociedad Limitada Unipersonal por Raf Ibérica, Sociedad Anónima, con extinción por disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad Absorbida, en los términos del Proyecto de Fusión conjunto y único suscritos por los Administradores de la Sociedades participantes en la Fusión el día 30 de junio de 2003 y depositado en el Registro Mercantil de Valencia. Los Administradores de las Sociedades participantes en la Fusión aprobaron el referido Proyecto de

Fusión conjunto y único y la utilización de los respectivos Balances anuales cerrados a 31 de diciembre de 2002, para Raf Ibérica, Sociedad Anónima y para Ribera de Aldaya, Sociedad Limitada Unipersonal. Siendo la Absorbida una Sociedad participada íntegramente por la Absorbente, no procede el canje de acciones, ni aumentar el capital social de la Sociedad Absorbente, ni es necesario la elaboración de los informes de Administradores ni de Expertos Independientes sobre el Proyecto de Fusión, de conformidad con el Artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. La fecha a partir de la cual las operaciones de la Absorbida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Absorbente será el día 1 de enero de 2003, sin perjuicio de lo señalado por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades. La presente Fusión se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VIII de la citada Ley 43/1995, de 27 de Diciembre del Impuesto de Sociedades. No existen en Ribera de Aldaya, Sociedad Limitada Unipersonal titulares de derechos especiales distintos de las participaciones a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en Raf Ibérica, Sociedad Anónima. Esta Sociedad no atribuirá ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de las Sociedades intervinientes en la operación de Fusión.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan en los términos previstos en el Artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del último anuncio del mencionado acuerdo de Fusión.

Valencia, 30 de septiembre de 2003.—El Administrador único de Raf Ibérica, S.A. y de Ribera de Aldaya, S.L., Antonio Zarco Lucas.—45.942. 2.^a 21-10-2003

RECTIFICADOS EXTREMEÑOS, S. A.

Por acuerdo de la Junta Universal de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 1 de octubre de 2003 se adoptó por unanimidad al acuerdo de reducir el capital en la cifra de 18.030 euros mediante la amortización de las acciones números 301 a la 600 propiedad de Rectificados Extremeños, Sociedad Anónima. Lo que se publica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 166 y siguiente del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Mérida, 15 de octubre de 2003.—Juan Pedro García Jiménez, Administrador.—46.602.

RESIDENCIAL MANZANERA, SOCIEDAD LIMITADA

Anuncio de acuerdo de escisión total

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión de los artículos 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General Universal de Socios de Residencial Manzanera, Sociedad Limitada, acordó el día uno de noviembre de 2002, la escisión total de la compañía mediante la división de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque, respectivamente, a una sociedad ya existente denominada Importaciones y Acabados de la Madera, Sociedad Limitada, y a una sociedad de nueva creación que mantendrá la denominación de Residencial Manzanera, Sociedad Limitada.

Ambas entidades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido en su favor, adjudicado, con disolución sin liquidación de la sociedad escindida, todo